GACETA OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá miércoles 07 de febrero de 2024** **N° 29966**

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 0195-AL
(De martes 30 de enero de 2024)

QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024 DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE ACELERADO.

Resuelto N° 0196-AS
(De martes 30 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE REALIZA AJUSTE A LAS POSICIONES DOCENTES QUE TIENEN MENOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS SEMANALES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA-002
(De viernes 19 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN JTIA 014 DE 30 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA INTEGRACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA EL PERIODO 2023-2024.

Resolución N° JTIA-003
(De miércoles 24 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO NACIONAL DE FONTANERÍA PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° JTIA-004
(De miércoles 24 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 65
(De jueves 25 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DISPONEN NUEVAS ASIGNACIONES.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 08-2024
(De lunes 29 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, QUE EJERZAN FUNCIONES COMO OBSERVADORES DURANTE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 05 DE MAYO DE 2024.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° ITSE-CD-014-2023
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES QUE OFRECE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) EN EL AÑO 2023.

Resolución N° ITSE-CD-015-2023
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE CREAN Y REGLAMENTAN EL PROGRAMA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA POR EXCELENCIA ACADÉMICA Y POR REPRESENTACIÓN DEPORTIVA Y/O CULTURAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° ITSE-CD-016-2023
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS ESPECIALIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MICRO CREDENCIALES EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° ITSE-CD-017-2023
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) PARA EL AÑO 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 23
(De miércoles 30 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONA EL ACUERDO 01 DEL 4 DE ENERO DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL.

AVISOS / EDICTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 0195-AL Panamá, 30 de enero de 2024.

Que establece el calendario escolar 2024 del Programa de Aprendizaje Acelerado

LA MINISTRA DE EDUCACIÒN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de marzo de 2023 establece el Programa de Aprendizaje Acelerado como modalidad de estudio flexible para los estudiantes del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y del Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema Regular, que por diversas razones requieren continuar su trayectoria y vincularse al sistema educativo;

Que el Programa de Aprendizaje Acelerado se fundamenta en una modalidad de estudio flexible encaminado a la reinserción, prevención y permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, aplicando métodos y técnicas para la adquisición de conocimientos, desarrollo de competencias, características, ritmos de trabajo y aprendizaje del estudiante;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de marzo de 2023 indica que el Programa de Aprendizaje Acelerado consiste en realizar dos (2) años académicos, en un año escolar, organizado en dos (2) Ciclos, cuya duración será de cinco (5) meses cada uno. El Ciclo I corresponde al último año escolar cursado y continúa un receso escolar de una semana para los estudiantes. En el Ciclo II se da continuidad a la trayectoria escolar del estudiante y garantiza su permanencia en el sistema educativo;

Que el artículo 5 de la precitada excerta legal señala que el calendario escolar de dicho programa se aprobará mediante Resuelto Ministerial, por lo que es necesario establecer el calendario escolar para el año 2024; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el calendario escolar 2024 del Programa de Aprendizaje Acelerado que se implementa en los centros educativos oficiales y particulares, en el Primer y Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema Regular, el cual estará integrado por los siguientes periodos:

Proceso de captación de los estudiantes y organización escolar en los centros educativos: Del 22 de enero al 4 de marzo de 2024.
Selección de instructores vocacionales en las Direcciones Regionales Educativas: Del 5 al 9 de febrero 2024.
Entrega de organizaciones escolares a las direcciones académicas: Del 12 al 16 de febrero 2024.
Capacitaciones a los instructores: Del 11 al 16 de marzo de 2024.

Ciclo I: Proceso de reinserción escolar 2024.
Fase I: Del 18 de marzo al 24 de mayo de 2024.
Fase II: Del 27 de mayo al 26 de julio de 2024.

Receso escolar: Del 29 de julio al 2 de agosto de 2024.

Ciclo II
Fase I: Del 5 agosto al 11 de octubre de 2024.
Fase II: Del 14 de octubre al 19 de diciembre de 2024.
Balance y Actividades de Graduación: Desde el 23 al 30 de diciembre de 2024.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 2. Los certificados de noveno (9no) grado y diplomas de duodécimo (12mo) grado, llevarán la fecha del último día de clases de acuerdo al calendario escolar 2024 del Programa de Aprendizaje Acelerado; es decir: Ciclo I: 26 de julio de 2024 y Ciclo II: 19 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Los estudiantes deben ser registrados en el Sistema de Administración de Centros Escolares (SIACE), para lo cual es necesario que se coloque la marca de cotejo de "Especial" en el sistema, lo que indicará que son estudiantes del Programa de Aprendizaje Acelerado y que tendrán el mismo boletín, pero a dos bimestres cada ciclo.

Artículo 4. Los directores de los centros educativos garantizarán el derecho de participación de los estudiantes, asegurando el acceso al centro escolar.

Artículo 5. Los Supervisores Regionales de cada zona escolar son responsables de brindar las orientaciones necesarias, el seguimiento correspondiente y entregar la información solicitada de cada centro educativo que implemente el Programa de Aprendizaje Acelerado.

Artículo 6. El Coordinador General Regional debe entregar un informe de inicio y final de cada ciclo, con la estadística de matrícula inicial y final, estudiantes promovidos, y estudiantes graduandos por nivel educativo. Al final del año escolar deben realizar las evaluaciones a los instructores.

Artículo 7. Para el desarrollo del Programa, los instructores deben hacer uso de la Guía para la Implementación del Programa de Aprendizaje Acelerado.

Artículo 8. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

31 ENE 2024

FIRMA: _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO DE PERSONAL NÚMERO 0196-AS
(de 30 **de** Enero **de 2024)**

Por el cual se realiza ajuste a las posiciones docentes que tienen menos de veinticuatro (24) horas semanales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de noviembre de 1979, que establece la política salarial para todos los educadores que laboran en el Ministerio de Educación, indica en su artículo 3, que la escala de sueldo del educador constará de 22 grados, a cada uno de los cuales le corresponde un sueldo base mensual, de conformidad con la condición de su nombramiento;

Que el gobierno nacional desde el año 1979 ha otorgado aumentos al salario base mensual de los educadores que laboran en el Ministerio de Educación;

Que en el año 2014, mediante el Decreto Ejecutivo 155 de 27 de marzo de 2014, en su artículo 33 ordena un aumento de B/. 900.00 balboas al sueldo base de los educadores;

Que el artículo 36 del citado Decreto Ejecutivo dispuso que los docentes nombrados por horas reciban proporcionalmente este aumento de sueldo;

Que. el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 155 de 27 de marzo de 2014 fue modificado por el Decreto Ejecutivo 612 de 25 de julio de 2014, en lo que respecta a la forma de pago del aumento salarial;

Que posteriormente se dicta el Decreto Ejecutivo 112 de 15 de mayo de 2015, que modifica el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 155 de 2014, en varios aspectos para el desarrollo de los procesos de validación y el artículo 36 que, entre otras cosas, mantiene el aumento de los docentes nombrados por hora;

Que en el año 2016 se emiten tres (3) Decretos Ejecutivos, el 878, el 879 y el 880 que tratan distintos temas, pero todos con el mismo objeto inicial.

1. Decreto Ejecutivo 878 de 27 de septiembre de 2016, que crea el Sistema Integral de Mejoramiento de la Calidad de la Educación (SIMECE) y **deroga expresamente el Decreto Ejecutivo 155 de 2014, y sus modificaciones, 2 años y 6 meses después. Esto es, el aumento a los docentes nombrados por hora fue derogado.**
2. Decreto Ejecutivo 879 de 27 de septiembre de 2016, que ordena el aumento, sin condicionamiento, de B/. 300.00 balboas a partir de julio de 2017 y reconoce el aumento de 300 balboas a partir del año 2020.
3. Decreto Ejecutivo 880 de 27 de septiembre de 2016, que ordena aumento a partir de 2017 a los directores de centros educativos, subdirectores y supervisores.

Que en el año 2014, a pesar de encontrarse vigente el Decreto Ejecutivo 155 de 27 de marzo de 2014, no se realizó el ajuste del aumento de salario a las posiciones docentes que tienen menos de 24 horas semanales;

Que a pesar que el Decreto Ejecutivo 155 de 27 de marzo de 2014 y sus modificaciones fue derogado en el año 2016, existe otra normativa, específicamente la Ley 47 de noviembre de 1979, citada en el primer párrafo, establece en su artículo 2 que la remuneración mensual del educador en servicio activo estará integrada, entre otros componentes, por los aumentos de sueldo que otorgue el gobierno nacional.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Que es necesario realizar los trámites pertinentes para ajustarle a las posiciones docentes que tienen menos de 24 horas semanales, el aumento proporcional al que se refiere la norma citada;

RESUELVE:

Artículo 1. Ajústese, a partir de la fecha, a las posiciones docentes que están en la estructura, que tienen menos de 24 horas semanales, el aumento al salario base mensual ordenado mediante el Decreto Ejecutivo 155 de 27 de marzo de 2014, modificado por los Decretos Ejecutivos 612 de 25 de julio de 2014 y 112 de 15 de mayo de 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCALA SALARIAL POR DOCENTE DE TIEMPO PARCIAL
PROPUESTA CON EL AUMENTO (B/.939.60)

	CARGOS		CARGOS		CARGOS	
	D-1	1041040	I-1	1045010	Ñ-1	1048010
	D-2	1041050	I-2	1045020	Ñ-2	1048020
	D-3	1041060	I-3	1045030	Ñ-3	1048030
	D-4	1041070	I-4	1045040	P-1	1048140
	E-1	1042010	M-1	1047010		
	E-2	1042020	M-2	1047020		

HORAS	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
6 HORAS SUELDO 2021	355.42	364.92	361.92	370.92	373.92	383.92
7 HORAS SUELDO 2021	399.74	409.24	404.24	413.24	413.24	423.24
8 HORAS SUELDO 2021	453.06	465.56	461.56	474.56	480.06	494.06
9 HORAS SUELDO 2021	501.38	515.38	510.88	524.38	529.88	543.88
10 HORA SUELDO 2021	549.70	565.70	560.20	576.20	581.20	596.70
11 HORAS SUELDO 2021	599.02	616.02	610.02	627.02	633.02	650.02
12 HORAS SUELDO 2021	647.34	666.34	659.84	678.84	684.84	703.84
13 HORAS SUELDO 2021	695.66	716.16	709.16	729.66	736.66	756.66
14 HORAS SUELDO 2021	744.48	765.98	758.98	780.98	787.98	809.98
15 HORAS SUELDO 2021	793.30	816.80	808.80	832.30	840.30	863.80
16 HORAS SUELDO 2021	841.62	866.62	868.62	883.62	891.62	917.12
17 HORAS SUELDO 2021	899.94	916.94	907.94	934.44	943.44	969.94
18 HORAS SUELDO 2021	938.76	966.76	957.26	985.76	996.26	1,023.26
19 HORAS SUELDO 2021	987.58	1,017.58	1,007.58	1,037.08	1,047.08	1,077.08
20 HORAS SUELDO 2021	1,035.90	1,067.40	1,056.90	1,088.40	1,098.90	1,129.90
21 HORAS SUELDO 2021	1,085.22	1,117.72	1,106.72	1,139.72	1,150.72	1,183.72
22 HORAS SUELDO 2021	1,133.04	1,167.54	1,156.04	1,190.54	1,202.04	1,236.54
23 HORAS SUELDO 2021	1,181.86	1,217.86	1,205.86	1,241.86	1,253.86	1,289.86

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARUJA G. DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

ROSA L. ARGÜELLES C.
Viceministra Administrativa

DNRRHH-PUM-MMGG-GS-mmgg.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL
31 ENE 2024
FIRMA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.002 de 19 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION JTIA 014 DE 30 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA INTEGRACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA EL PERIODO 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad gubernamental creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 1959 establece lo siguiente:

> **Artículo 11.** Créase para los fines de esta Ley, una Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura compuesta por siete (7) miembros principales y sendos suplentes, quienes serán profesionales idóneos, así:
>
> a) El Presidente, que lo será el presidente de la Sociedad Panameña de Ingeniero y Arquitectos, quien tendrá por suplente al Secretario General de dicha Sociedad;
>
> b) Un principal y su respetivo suplente, en representación del Ministerio de Obras Públicas nombrado por el Órgano Ejecutivo;
>
> c) Un principal y su respetivo suplente, que serán profesores representantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, escogidos por esta Facultad;
>
> d) Un principal y su respetivo suplente, que serán profesores representantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, escogidos por esta Facultad;
>
> e) Tres miembros principales y sus respectivos suplentes de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y deberán pertenecer, respectivamente, a cada uno de los Colegios que la forman.

Que la Resolución de la JTIA 001 de 03 de enero de 2023, formalizó la designación del Presidente y Presidente Suplente de la JTIA, para el período 2023-2024 (G.O. 29699)

Que mediante Resolución de la JTIA 014 de 30 de marzo de 2023, se formaliza la integración del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el período 2023-2024. (G.O. 29763)

Que mediante Nota 622/2023-SPIA, de 19 de enero de 2024, la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, manifestó que recibió nota COICI-173-2024, del 18 de enero de 2024 informando la renuncia del Ing. Ricardo Carrillo como Representante Principal del Colegio de Ingenieros Civiles (COICI) ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; en consecuencia se procede a habilitar al Ing. Humberto Arce para ejercer el cargo de Representante Principal del COICI y se informa que el Ing. Ariel Samudio ocupara el cargo de Representante Suplente ante el Pleno de la JTIA, por lo que resta del periodo 2023-2024.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades reglamentarias, el Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. JTIA 14 de 30 de marzo de 2023, por medio de la cual se formaliza la integración al Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2023-2024, en lo referente a la designación de los representantes del Colegio de Ingenieros Civiles, quedando así:

Colegio de Ingenieros Civiles (COICI)

Ing. Humberto Arce	Representante Principal
Ing. Ariel Samudio	Representante Suplente

SEGUNDO: Esta designación ante el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es efectiva desde el 29 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959 y sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. y Urb. Dr. Jorge Isaac Peren Montero
Presidente

Arq. Alfonso Pinzón L.
Secretario

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959
2024

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
Este documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá, 26/01/24
Secretario del Pleno de la JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.003 de 24 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO NACIONAL DE FONTANERÍA PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que mediante Resolución de la JTIA 015 de 1 de junio de 2022, el Pleno de la JTIA creó el Comité Consultivo Permanente para el Análisis, Estudio y Aplicación de un Reglamento Nacional de Fontanería para La República de Panamá (Gaceta Oficial No. 29643).

Que mediante Resolución de la JTIA No.004 de 23 de enero de 2023, designo a los integrantes y al coordinar del Comité Consultivo Permanente para el Análisis, Estudio y Aplicación de un Reglamento Nacional de Fontanería para La República de Panamá (Gaceta Oficial No. 29725).

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el Análisis, Estudio y Aplicación de un Reglamento Nacional de Fontanería para La República, por el periodo de un año, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

	Integrante	Idoneidad
1.	Ing. Eduardo Ramos *	85-024-011
2.	Ing. Nil González	2012-024-017
3.	Ing. Erilenys Quiroz	2017-024-073
4.	Ing. Nelson Quirós	2003-016-015
5.	Ing. Griselda González	93-016-005
6.	Ing. Mariano Lamela	97-016-018
7.	Ing. Arnulfo Ho	64-006-002
8.	Ing. Rubén Angulo	98-031-002
9.	Ing. Miguel Ángel Barrera	2009-057-010

(*) Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

SEGUNDO: DESIGNAR como coordinador del Comité Consultivo Permanente para el Análisis, Estudio y Aplicación de un Reglamento Nacional de Fontanería para La República de Panamá al Ing. Eduardo Ramos con idoneidad profesional No. 85-024-011, por el período de un año, quien permanecerá en su cargo hasta tanto sea reemplazado formalmente.

TERCERO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Arq. Y Urb. Dr. Jorge Isaac Peren Montero
Presidente

Arq. Alfonso Pinzón L.
Secretario

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959
2024

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
Este documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá 26/04/24
Secretario del Pleno de la JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.004 de 24 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que mediante Resolución No. JTIA 020-2022, de 22 de junio de 2022, se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural de la Republica de Panamá (REP – 2021). (Gaceta Oficial No. 29594-A).

Que mediante Resolución de la JTIA 007 de 23 de enero de 2023, se designan a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el Análisis, Estudio y Aplicación del Reglamento para el Diseño Estructural Panameño y su coordinador. (Gaceta Oficial No. 29725).

Que mediante Resolución de la No. JTIA 023-2023, de 10 de mayo de 2023, Por medio de la cual se modifica el Anexo 1, Procedimiento para el Diseño Sísmico de Edificios Basados en Desempeño, REP-DSBD-2021, del Reglamento para el Diseño Estructural de Panamá 2021 (REP-2021), aprobado mediante Resolución No. JTIA 020-2022, de 22 de junio de 2022. (Gaceta Oficial No. 29818).

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento para el Diseño Estructural Panameño (Rep-2021) para la República de Panamá, por el periodo de un año, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

	Integrante	Idoneidad
1.	Ing. Alejandro Avendaño	2005-006-009
2.	Dr. Eduardo Camacho	Invitado Especial Permanente
3.	Ing. Maximiliano De Puy	80-006-032
4.	Ing. Rogelio Dumanoir	74-6-58
5.	Arq. Humberto Echeverría	84-001-041

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

6.	Ing. Fernando Guerra	81-006-006
7.	Ing. Francisco Grajales	2008-006-095
8.	Ing. Amador Hassell	64-006-016
9.	Ing. Edwin Lewis	2000-006-118
10.	Ing. Jorge Luis Quirós	78-041-168
11.	Ing. Ernesto Ng*	72-006-049
12.	Ing. Alan A. Pinzón M.	98-006-045
13.	Ing. Deeyvid Sáez B.	2005-006-007
14.	Ing. Ramiro Vargas	97-006-012
15.	Ing. Rutilio Villarreal	99-006-013
16.	Ing. Fernando Méndez	2006-006-054
17.	Ing. Karen Caballero	2011-006-085
18.	Ing. Juan Salado	2012-006-099
19.	Ing. Luis Pinzón	2012-006-049
20.	Ing. Luis Buitrago	2006-006-034

(*) Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador

SEGUNDO: DESIGNAR como coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento para el Diseño Estructural Panameño (Rep-2021) para la República de Panamá al Ing. Ernesto Ng Jordán, con idoneidad profesional No. 72-006-049, por el período de un año, quien permanecerá en su cargo hasta tanto sea reemplazado formalmente.

TERCERO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Arq. y Urb. Dr. Jorge Isaac Peren Montero
Presidente

Arq. Alfonso Pinzón L.
Secretario

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959
2024

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
Este documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá, 26/01/24
Secretario del Pleno de la JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 65
(De 25 de enero de 2024)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DISPONEN NUEVAS ASIGNACIONES".

En la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación una nueva prórroga de la asignación de funciones de descongestión a algunos jueces municipales mixtos de las provincias de Herrera y Los Santos, que forman parte del Programa de Descongestión y Descarga Judicial del Cuarto Distrito Judicial, y disponer nuevas asignaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante mediante Acuerdo N° 538-2022 de 18 de agosto de 2022, se adoptan medidas para poner en ejecución, a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, un Programa de Descongestión y Descarga Judicial, en apoyo a algunos juzgados de circuito y seccionales del Cuarto Distrito Judicial, que incluye la asignación de funciones de descongestión a jueces municipales mixtos de las provincias de Herrera y Los Santos que reportan reducida carga laboral.

Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 39-2023 de 18 de enero de 2023, la vigencia de estas asignaciones fue prorrogada hasta el **31 de julio de 2023**.

Código de verificación
00e46be0-ace6-47e0-ab3f-72c13f15a6ce
Electrónico

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

ACUERDO N° 65 DE 25 DE ENERO DE 2024. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DISPONEN NUEVAS ASIGNACIONES".

Que mediante Acuerdo N° 366-2023 de 10 de julio de 2023, se prorroga la asignación de funciones de descongestión y descarga a algunos de los jueces municipales mixtos incluidos en el programa aprobado mediante Acuerdo N° 538-2022 de 18 de agosto de 2022, se dispone una nueva asignación para la juez municipal mixta de Las Minas y se incluye en dicho programa a los jueces municipales mixtos de Ocú y Parita, en la provincia de Herrera y al juez municipal mixto de Guararé, en la provincia de Los Santos.

Que conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 366-2023, estas asignaciones se mantendrán vigentes hasta el **31 de enero de 2024.**

Que mediante notas N° 014-JHJ y N° 015-JHJ, ambas de 24 de enero de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Magistrados del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, Otilda Valderrama y Aquiles González, Jueces Municipales Mixtos, Jueces de Circuito y Jueces Seccionales de las provincias de Herrera y Los Santos, a fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en algunos juzgados circuitales y seccionales de la provincia.

Que en dichas reuniones tanto los jueces que prestan apoyo y los jueces circuitales y seccionales que lo reciben manifestaron estar conformes con el programa de descongestión y descarga judicial, dados los avances significativos reportados.

Que, en función de lo anterior, y tomando en consideración la carga laboral de los Juzgados de Circuito y Seccionales que reciben el apoyo, se recomienda prorrogar por seis (6) meses adicionales la asignación de funciones de descongestión a los jueces de Los Pozos, Parita, Santa María y Las Minas, en la provincia de Herrera y Macaracas, Guararé y Pocrí, en la provincia de Los Santos, y en adición aprobar nuevas asignaciones para los jueces municipales mixtos de Pedasí y Tonosí, en la provincia de Los Santos, como apoyo al Juzgado de Circuito Civil y al Juzgado de Niñez y Adolescencia en la provincia de Herrera, y al Juzgado de Circuito Civil y al Juzgado Primero Agrario, en la provincia de Los Santos.

Código de verificación
00e46be0-ece6-47e0-ab3f-72c13f15a6ce
Electrónico

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

ACUERDO N° 65 DE 25 DE ENERO DE 2024. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DISPONEN NUEVAS ASIGNACIONES".

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, del **1° de febrero de 2024** al **31 de julio de 2024**, la asignación de funciones de descongestión a los siguientes jueces municipales del Cuarto Distrito Judicial, provincias de Herrera y Los Santos:

- **SILVIA ALMENDAS BRAVO**, cédula 6-62-807, Juez Municipal de Los Pozos, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Herrera.

- **ISABEL QUIJADA CASTILLO**, cédula 9-703-1742, Juez Municipal de Parita, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Herrera.

- **DELIA GARCÍA RÍOS,** cédula 6-50-635, Juez Municipal de Santa María, para que asista al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Herrera.

- **EDILMA GUTIÉRREZ BARRIOS,** cédula 6-75-998, Juez Municipal de las Minas, para que asista al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Herrera.

- **AMARELYS BARRÍA PINTO**, cédula 7-113-824, Juez Municipal de Macaracas, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Los Santos.

- **JUAN CARLOS RUIZ MALTEZ,** cédula 7-707-107, Juez Municipal de Guararé, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Los Santos.

- **MARIELENA SUCRE BATISTA**, cédula 8-734-883, Juez Municipal de Pocrí, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Los Santos.

SEGUNDO: ASIGNAR, del **1° de febrero de 2024** al **31 de julio de 2024**, nuevas funciones de descongestión a los siguientes jueces municipales del Cuarto Distrito Judicial, provincia de Los Santos:

- **FERNANDO BEDREGAL CABRERA**, cédula 8-247-280, Juez Municipal de Pedasí, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Los Santos.

- **IRVING TANG CASTILLO**, cédula PE-8-679, Juez Municipal de Tonosí, para que asista al Juzgado Primero Agrario de Los Santos.

Código de verificación 00e46be0-ece6-47e0-ab3f-72c13f15a6ce Electrónico

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

ACUERDO N° 65 DE 25 DE ENERO DE 2024. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DISPONEN NUEVAS ASIGNACIONES".

TERCERO: Los Jueces Municipales listados en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las funciones siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

CUARTO: Estas asignaciones no dispensan a estos servidores judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de sus cargos, por lo que, prestarán la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fueron asignados. Para ello distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además el Juez Adjunto, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

QUINTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como el que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a su Superior Jerárquico y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

SEXTO: Estos Despachos serán evaluados de manera permanente para definir si deben continuar con el programa de apoyo.

SEPTIMO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Código de verificación 00e46be0-ece6-47e0-ab3f-72c13f15a6ce Electrónico

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

ACUERDO N° 65 DE 25 DE ENERO DE 2024. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DISPONEN NUEVAS ASIGNACIONES".

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA - ID 8-208-2105
Date: 2024.01.26 09:43:14 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE VASQUEZ REYES CARLOS ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.01.26 14:56:23 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Digitally signed by [F] NOMBRE ARROCHA OSORIO OLMEDO RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2024.01.26 15:25:21 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Digitally signed by [F] NOMBRE CEDALISE RIQUELME CECILIO ANTONIO - ID 8-223-2383
Date: 2024.01.30 08:59:00 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Digitally signed by [F] NOMBRE CHEN STANZIOLA MARIA CRISTINA - ID 2-127-945
Date: 2024.01.31 11:02:28 -05:00

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by [F] NOMBRE CHENG ROSAS MIRIAM YADIRA - ID 8-[illegible]
Date: 2024.01.31 19:[illegible]:58 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Digitally signed by [F] NOMBRE CORNEJO BATISTA MARIBEL - ID 8-154-69[illegible]
Date: 2024.02.01 12:08:20 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Digitally signed by [F] NOMBRE GARCIA ANGULO ARIADNE MARIBEL - ID 6-58-2787
Date: 2024.01.30 15:03:31 -05:00

Magistrada Ariadne M. García Angulo

Digitally signed by [F] NOMBRE RUSSO DE CEDEÑO ANGELA - ID 8-394-402
Date: 2024.02.01 14:44:51 -05:00

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Digitally signed by [F] NOMBRE CALVO CEDEÑO MANUEL JOSE - ID 8-238-1853
Date: 2024.02.01 15:28:20 -05:00

Manuel José Calvo C.
Secretario General, encargado

Código de verificación
00e46be0-ece6-47e0-ab3f-72c13f15a6ce
Electrónico

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 08-2024
(de 29 de enero de 2024)

"Por la cual se establecen lineamientos de índole administrativa para los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, que ejerzan funciones como Observadores durante las Elecciones Generales del 05 de mayo de 2024"

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de las facultades que le confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1° de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona;

El titular de la Defensoría del Pueblo, es la persona denominada Defensor o Defensora del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma;

El artículo 4, numeral 9 del citado texto legal, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá la facultad de diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, para lo cual podrá celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales;

Bajo esa premisa, el 21 de diciembre de 2023, la Defensoría del Pueblo, suscribió formal Convenio con el Tribunal Electoral, cuyo objetivo fundamental es garantizar una óptima observación electoral, transparencia y confianza ciudadana en la Elección General del 5 de mayo de 2024;

Dentro de los compromisos adquiridos por nuestra entidad producto de la citada alianza, se establece la ejecución de un plan estratégico de operación, distribución y desarrollo de recursos para la observación electoral en todo el país, que involucra la participación de todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo;

Para cumplir con las responsabilidades derivadas del Convenio para la Observación Electoral de la Elección General del 5 de mayo de 2024, se hace necesario adoptar algunos lineamientos internos, encaminados a garantizar la óptima colaboración de nuestro recurso humano en tan importante labor defensorial;

En virtud de lo anterior, el suscrito Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que, todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, tienen el deber de participar en la ejecución del plan estratégico de Observación Electoral durante los comicios del 5 de mayo de 2024, por lo que, las funciones o tareas que se designen a cada funcionario de esta entidad, serán consideradas obligatorias a partir de la expedición de la presente resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR que, quedan excluidos del alcance la presente resolución, los servidores de la Defensoría del Pueblo, aspirantes a cualquier cargo de elección popular (como principal o suplente), para preservar la independencia formal de nuestra entidad en el ejercicio de la observación electoral.

Del mismo modo, quedan excluidos los servidores públicos que acrediten tener vínculos o relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con aspirantes a cargos públicos, para lo cual debe tomarse como marco de referencia los preceptos legales dispuestos en el Código de la Familia, en el siguiente tenor:

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Primer grado de consanguinidad	**Primer grado de afinidad**
Padres	Padres del cónyuge
hijos	Hijos del cónyuge

Segundo grado de consanguinidad	**Segundo grado de afinidad**
Abuelos	Abuelos del cónyuge
Hermanos	Hermanos del cónyuge
Nietos	

Tercer grado de consanguinidad	**Tercer grado de afinidad**
Tíos	Tíos del cónyuge
Sobrinos	Sobrinos del cónyuge

TERCERO: INFORMAR que, para lograr el cumplimiento efectivo de cada una de las fases de ejecución del citado plan estratégico para la Observación Electoral, se requiere la presencia de todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, tanto en la sede principal, como en las oficinas regionales, para lo cual, el derecho a vacaciones quedará temporalmente postergado, a partir del 15 de marzo de 2024 hasta el 13 de junio de 2024, salvo aquellos casos, de fuerza mayor o urgencia debidamente comprobada.

CUARTO: COMUNICAR que, aquellos servidores públicos que realizan sus funciones en la sede principal de la institución y ejerzan su derecho al sufragio en provincias, quedan exentos de asistir a laborar, el día siguiente posterior a la Elección General del 5 de mayo de 2024, a fin de garantizar el desplazamiento seguro del citado recurso humano.

Para lo anterior, los funcionarios bajo esta condición, deberán cumplir con los trámites administrativos internos, establecidos para el otorgamiento de permisos (FORMULARIO DE MISIÓN OFICIAL).

SECRETARÍA GENERAL Defensoría del Pueblo PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, para que, realice los trámites administrativos necesarios, para otorgar dos (2) días de tiempo compensatorio, a todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, que participen en la ejecución del plan estratégico de Observación Electoral de los comicios del 5 de mayo de 2024.

SEXTO: ADVERTIR a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo que, el tiempo compensatorio otorgado por mandato de la Cláusula Cuarta anterior, deberá ser previamente registrado y computado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, por lo cual dicho beneficio no podrá ser reclamado y/o utilizado, durante los dos días siguientes a la Elección General del 5 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a todos los servidores públicos de las Defensoría del Pueblo y demás instancias que requieran su conocimiento.

OCTAVO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

DEFENSOR DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo
REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL
Defensoría del Pueblo
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 31 Mes: 1 Año: 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-014-2023
De 4 de diciembre de 2023

"Por medio de la cual se aprueban los costos de los servicios estudiantiles que ofrece el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) en el año 2023"

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017, se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos para el funcionamiento y actualización del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Que la Gerencia Educativa del Instituto Técnico Superior Especializada (ITSE), en consulta con la Secretaría General y la Dirección de Administración y Finanzas han determinado que es necesario establecer los costos de los servicios estudiantiles para el año 2023, a fin de garantizar la adecuada planificación y gestión de los recursos necesarios para brindar una educación de calidad.

Que en la sesión de Consejo Directivo del 4 de diciembre de 2023 fue ampliamente discutido el tema, por lo que el pleno del Consejo Directivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los siguientes costos de los servicios estudiantiles que ofrece el Instituto Técnico Superior Especializado para el año 2023:

SERVICIOS ESTUDIANTILES	RESPONSABLE	COSTO	OBSERVACIONES
1. Prueba Piense II • Prueba Psicológica	• Admisión • Orientación Psicológica • Tesorería	B/.30.00	
2. Matrícula + servicios, por cuatrimestre	• Tesorería	B/.91.00	Los servicios incluidos son: • Matrícula base B/.80.00 • Correo Electrónico B/.1.00 • Bienestar Estudiantil B/.1.00 • Seguro Estudiantil B/.7.00 • Carnet Estudiantil B/.2.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3. Recargo por tardanza en el pago de la matrícula (sobre el costo base de matrícula de B/.80.00)	Tesorería	B/.2.40 (3%) después de última fecha para el pago del cuatrimestre. B/.4.00 (5%) después del último día de clases del cuatrimestre.	Fechas de referencia, según calendario académico oficial.
4. Inscripción CRA	Tesorería	B/.20.00	
5. Carnet Estudiantil con control de acceso	• Bienestar Estudiantil (datos del estudiante) • Tecnología (digitalización) • Comunicaciones (Fotografía) • Tesorería	B/.5.00 por la primera pérdida del carné. B/.15.00 a partir de la segunda pérdida en adelante.	
6. Solicitud de Créditos Regulares Oficiales	• Secretaría General-Registros Académicos • Tesorería	B/.4.00	Créditos con sello y firma. Entregar copia del recibo de pago o enviar pago al correo correspondiente para poder iniciar la solicitud, luego llenar hoja de solicitud.
7. Solicitud de Créditos Regulares No Oficiales	• Secretaría General-Registros Académicos • Tesorería	B/.2.00	Créditos sin sello ni firma. Entregar copia del recibo de pago o Enviar pago al correo correspondiente para poder iniciar la solicitud, luego llenar hoja de solicitud.
8. Solicitud de Créditos de Graduado	• Secretaría General-Registros Académicos • Tesorería	B/.6.00	Entregar copia del recibo de pago o Enviar pago al correo correspondiente para poder iniciar la solicitud, luego llenar hoja de solicitud.
9. Solicitud de Certificación para Estudiantes: Cartas, certificaciones, constancias y otros.	• Secretaría General-Registros Académicos • Tesorería	B/.5.00 c/u	Entregar copia del recibo de pago o Enviar pago al correo correspondiente para poder iniciar la solicitud, luego llenar hoja de solicitud.
10. Solicitud de Examen Extraordinario	• Dirección Académica de Escuela. • Tesorería	B/.15.00 c/u	Por cada examen solicitado.
11. Solicitud de Examen de Rehabilitación	• Dirección Académica de Escuela	B/.25.00 c/u	Por materia reprobada.
12. Gasto de graduación.	• Secretaría General-Registros Académicos • Tesorería	B/.96.00	Incluye: • Confección de Diploma, porta diploma y medalla B/.60.00. • Toga y estolina para la ceremonia B/.30.00. • Créditos de graduado B/.6.00.
13. Solicitud de Retiro e Inclusión extemporánea de asignaturas.	• Dirección académica de Escuela. • Tesorería.	B/.2.00	Después del cierre del período de matrícula.
14. Cuota de Extranjería	• Secretaría General-	B/.400.00. Se darán facilidades	El pago de la extranjería es adicional al pago de la

	• Registros Académicos • Tesorería	de pago, y en caso de no efectuarlo en tiempo oportuno se aplicará un 25% de recargo.	colegiatura o matrícula. Se exceptúan los estudiantes extranjeros de países que mantengan convenios internacionales educativos con Panamá.
15. Examen de Suficiencia	• Autoridad académica de Escuela. • Tesorería	B/.30.00	Según procedimiento que se establezca.
16. Solicitud copias de documentos que reposan en el expediente del estudiante hasta 7 hojas	• Secretaría General-Registros Académicos • Tesorería	B/.0.50 (1 a 7 páginas) B/.0.10 por página adicional después de la 7ª página.	
17. Aplicación del Oxford Placement Test	• Dirección de la Escuela de Negocios	B/.10.00 por prueba	

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que los costos mencionados en el artículo Primero de esta Resolución serán revisados anualmente por la Gerencia Educativa y enviado para su aprobación al Consejo Directivo, con el fin de realizar ajustes acordes a la situación económica y las necesidades institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar que los recursos de autogestión que ingresen a la cuenta financiera del ITSE en concepto de cafetería y otros servicios que sean incorporados al presupuesto de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar a la Dirección Administrativa del Instituto Técnico Superior Especializado para realizar la correspondiente difusión de los costos aprobados, mediante la publicación en la página web oficial de la institución, así como en otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017, Resolución de Consejo Directivo No. 025 del 16 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo

República de Panamá DESPACHO DE LA MINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente corresponde a copia de su original
Panamá ____ de ____ de 20____
Funcionario que certifica

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-015-2023
De 4 de diciembre de 2023

"Por la cual se crean y reglamentan el Programa de Exoneración del Pago de Matrícula por la Realización de Actividades Extracurriculares para estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, y el Programa de Exoneración del Pago de Matrícula por Excelencia Académica y por Representación Deportiva y/o Cultural para los estudiantes del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)."

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos para el funcionamiento y actualización del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Que la Gerencia Educativa del Instituto Técnico Superior Especializada (ITSE), en consulta con la Secretaría General y la Dirección de Bienestar Estudiantil de la institución, así como de otras unidades administrativas pertinentes, y luego de realizar un análisis de control interno, ha considerado conveniente y necesario establecer un programa de exoneración del pago de matrícula por actividades extracurriculares para los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del Instituto Técnico Superior Especializado, mediante el cual los estudiantes podrán realizar actividades de servicio en beneficio de la comunidad educativa y a cambio, se les exonerará del pago de matrícula durante un cuatrimestre académico, considerando la importancia de garantizar el acceso a la educación superior a todos los ciudadanos, así como la necesidad de fomentar el compromiso social y la responsabilidad ciudadana entre los estudiantes universitarios; así como también el establecimiento de un programa de exoneración de matrícula por excelencia académica y por representación deportiva y/o cultural.

Que se establecerán a través de un reglamento los criterios que determinarán si el estudiante cumple con los requisitos para ser exonerado del pago de matrícula, por lo que el Pleno del Consejo Directivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Reglamento del Programa de Exoneración del Pago de Matrícula por la Realización de Actividades Extracurriculares para Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica, y el Programa de Exoneración de Matrícula por Excelencia Académica y por Representación Deportiva o Cultural" para los estudiantes del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE):

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE EXONERACIÓN DE MATRÍCULA POR EXCELENCIA ACADÉMICA O REPRESENTACIÓN DEPORTIVA Y/O CULTURAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO.

CAPÍTULO I
DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 1: Se establecen el Programa de Exoneración del Pago de Matrícula por la Realización de Actividades Extracurriculares para estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, y el Programa de Exoneración del Pago de Matrícula por Excelencia Académica y por Representación Deportiva y/o Cultural

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

para los estudiantes del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

ARTÍCULO 2: Los Programas de Exoneración son los siguientes, a saber:

a. Exoneración del pago de matrícula por la realización de actividades extracurriculares para estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, el cual será revisado en cada cuatrimestre para determinar si persisten las condiciones que motivaron la exoneración, a cambio de la realización de cuarenta (40) horas de actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad educativa, distribuidas a lo largo de todo el cuatrimestre.

   En este caso los estudiantes deberán asumir el pago de los costos de seguro estudiantil carnet, correo institucional y bienestar estudiantil que totalizan Once Balboas con 00/100 (B/.11.00) por cuatrimestre.

b. Exoneración del pago de matrícula para estudiantes con excelencia académica, y para los que ejerzan la representación deportiva o cultural del ITSE durante el cuatrimestre, lo que no incluye los costos de seguro estudiantil, carnet, correo institucional y bienestar estudiantil que totalizan Once Balboas con 00/100 (B/.11.00) por cuatrimestre.

CAPÍTULO II
DE LA EXONERACIÓN POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

ARTÍCULO 3: El Programa de Exoneración por Realización de Actividades Extracurriculares tiene como objetivo principal apoyar a estudiantes matriculados que presenten escasos recursos económicos y con situaciones de vulnerabilidad, para que tengan la oportunidad de realizar actividades extracurriculares en alguna unidad administrativa o académica del ITSE.

ARTÍCULO 4: Para ser beneficiario del Programa de Exoneración Parcial los estudiantes que deseen acceder al mismo deberán presentar una solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante activo del ITSE o reunir los requisitos de ingreso.
b. Mantener un índice académico no menor de 1.0.
c. Los estudiantes con vulnerabilidades socioeconómicas deberán someterse a una evaluación socioeconómica por parte del Departamento de Trabajo Social, que deberá rendir un informe en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles
d. Si el estudiante cursa una segunda carrera dentro del ITSE, podrá participar del Programa de Exoneración por Realización de Actividades Extracurriculares siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriores.

ARTÍCULO 5: Este beneficio, deberá ser solicitado por el estudiante al Director de la Escuela a la que pertenezca, quien a su vez hará la solicitud de evaluación a la Dirección de Bienestar Estudiantil. Una vez emitida la evaluación, será remitida a la Gerencia Educativa para la aprobación del beneficio a través de una nota formal dirigida al Director de la Escuela, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y a Secretaría General, con la asignación de las horas de actividades extracurriculares y la definición del lugar en qué se levarán a cabo las mismas.

La asignación de las actividades extracurriculares será asignada y supervisada por el director de la respectiva escuela o por el director de la unidad administrativa a la que haya sido asignado.

ARTÍCULO 6. Los criterios que se considerarán en el estudio socioeconómico para optar por el Programa de Exoneración son:

a. Nivel de ingresos.
b. Número de dependientes.
c. Condiciones de vivienda.
d. Tener algún grado de discapacidad debidamente certificada o necesidades educativas especiales.
e. Ser víctima o sobreviviente de violencia doméstica o de género.

ARTÍCULO 7. Los estudiantes que sean aceptados en el Programa de Exoneración de Matrícula por Realización de Actividades Extracurriculares tendrán las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares designados.
b. Firmar lista de asistencia en el horario que se le asigne
c. Reportar cualquier situación extraordinaria que se encuentre durante la realización de sus actividades asignadas.
d. Velar por el cuidado de los equipos y recursos que se le asignen
e. Guardar la confidencialidad de toda información que se le suministre.
f. Cumplir con los deberes y normas de conducta establecidos en el reglamento académico estudiantil.

ARTÍCULO 8: Se establecen los siguientes formularios para la participación de los estudiantes en el Programa de Exoneración, a saber:

a. Formulario de aceptación.
b. Formulario de asistencia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

c. Acuerdo de responsabilidad y confidencialidad.
d. Cualquier otro que establezca la Dirección la Escuela.

Estos formularios serán elaborados por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 9: La Subgerencia de Currículo coordinará las actividades que puedan llevar a cabo los estudiantes con las respectivas escuelas.

ARTÍCULO 10: El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este reglamento por parte del estudiante podrá dar lugar a la suspensión o terminación del beneficio.

El ITSE se reserva el derecho de imponer sanciones adicionales en caso de faltas graves o reiteradas, de acuerdo con el reglamento vigente.

ARTÍCULO 11: Toda la información proporcionada por los estudiantes en el proceso de evaluación socioeconómica será tratada de manera confidencial y solo utilizada con fines relacionados con el programa.

CAPÍTULO III
PROGRAMA DE EXONERACIÓN TOTAL POR EXCELENCIA ACADÉMICA O REPRESENTACIÓN DEPORTIVA Y/O CULTURAL

ARTÍCULO 12: El Programa de Exoneración por Excelencia Académica o Representación Deportiva y/o Cultural tiene como objetivo principal distinguir a estudiantes matriculados en los siguientes casos:

a. Estar matriculados en el ITSE;
b. Que tengan excelencia académica comprobada, ostentando un índice académico igual o mayor a 2.5, durante todo un cuatrimestre; y
c. Estudiantes que representen al ITSE en actividades deportivas o culturales de forma destacada.

ARTÍCULO 13: En el caso de los estudiantes con índice académico igual o superior a 2.5 o de atletas que representen al ITSE en actividades deportivas o culturales, deberán solicitar a la Secretaría General del ITSE la certificación correspondiente, para que proceda la aplicación del beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 y Resolución de Consejo Directivo N°025 de 16 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo

República de Panamá
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá ____ de _____ de 20__
Funcionario que certifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-016-2023
De 4 de diciembre de 2023

"Por la cual aprueba el sistema de certificación de competencias especializadas a través del programa de micro credenciales en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)"

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos para el funcionamiento y actualización del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Que la Gerencia Educativa del Instituto Técnico Superior Especializada (ITSE), ha considerado conveniente implementar en el Instituto un sistema mediante el cual se podrán adquirir competencias, habilidades y resultados de aprendizajes específicos y que otorgará una constancia que se denominará "micro credencial".

Que estas micro credenciales responderán a formaciones especializadas que exige el mercado laboral, podrán garantizar un grado de empleabilidad o en su defecto, como respuesta alternativa a necesidades laborales en ciclos muy cortos que no ameritan un título técnico superior o profesional.

Que se establecerán a través de un reglamento los criterios para el establecimiento y funcionamiento de ese sistema de micro credenciales, mediante una formación en modalidad modular, con la certificación de competencias específicas y demandadas en el mercado laboral,

Que el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que es función del Consejo Directivo aprobar el estatuto y los reglamentos del Instituto Técnico Superior Especializado, así como sus modificaciones, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos del Instituto, por lo que el Pleno del Consejo Directivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el sistema de certificación de competencias especializadas a través del programa de micro credenciales en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), de acuerdo a los lineamientos de la presente Resolución.

LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE MICRO CREDENCIALES EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

PRIMERO: Las micro credenciales a nivel superior son certificaciones propias que requieren o no titulación universitaria previa, que respaldan resultados de aprendizajes ligadas a actividades formativas de corta duración con carga horaria acreditable hasta quince (15) créditos a nivel superior.

En ningún caso estas enseñanzas pueden confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Superior.

Las micro credenciales tienen como finalidad fortalecer la formación de las personas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos especializados, sus capacidades y sus habilidades específicas o multidisciplinarias en los diversos ámbitos del quehacer profesional y del conocimiento.

SEGUNDO: El ITSE podrá organizar ciclos para formaciones especializadas para otorgar micro credenciales por iniciativa propia o a solicitud de instituciones, tanto públicas como privadas, en o desde Panamá. En ambos casos, las entidades aportarán de acuerdo con sus posibilidades y recursos el apoyo logístico, administrativo, tecnológico y lo necesario para acciones especiales de comercialización y captación del estudiantado.

TERCERO: Las micro credenciales están concebidas para desarrollar capacidades por necesidades técnicas o profesionales de distintas personas o grupos humanos. En esos procesos formativos el ITSE deberá garantizar la calidad y pertinencia de los mismos. La evaluación del participante en el ciclo formativo considerará las competencias alcanzadas para desempeñarse en la especialidad que avala la certificación. El proceso formativo deberá, además, renovarse y actualizarse dentro del marco de la mejora continua de la certificación propia.

CUARTO: La información y el asesoramiento sobre las micro credenciales deben integrarse en los servicios de orientación sobre el aprendizaje permanente y llegar a grupos de personas que aprenden, tan amplios como sea posible, de una manera inclusiva, apoyando la educación, la formación y las opciones profesionales, basado en la pertinencia, el mejor interés del individuo, la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo nacional.

QUINTO: Para el diseño, la oferta e implementación de las micro credenciales en el ITSE, se deberán cumplir con los siguientes parámetros mínimos:

1. **Título de la Micro credencial:** Tendrá la denominación de la materia o la especialidad de la formación.
2. **Escuela:** Se enuncia la unidad académica emisora de la micro credencial en el ITSE.
3. **Área de formación de la micro credencial**: Se enuncia y describe el campo profesional a desarrollarse.
4. **Acción**: Descripción la modalidad (presencial, virtual, híbrido) y la finalidad (que incluye la pertinencia con el mercado laboral o científico).
5. **Justificación de la micro credencial:** Descripción del sustento fáctico de la oferta y realización de la micro credencial, que incluye, sin limitarse, la necesidad del diseño, población a impactar, resultados esperados, entre otros.
6. **Objetivos**: Descripción del alcance, objetivo general y los objetivos específicos de la micro credencial.
7. **Planificación**: Título y descripción de los temas y actividades a tratar durante la duración de la micro credencial. Como resultado de las actividades de planificación se requerirá un diseño curricular de la micro credencial.
8. **Contenido**: Descripción y metodología de la modalidad, en correspondencia con la acción, de forma transversal, y los principales ejes de trabajo a desarrollar. Igualmente se establecerá la metodología de investigación y las fuentes autorizadas como insumos de trabajo.
9. **Habilidades y competencias**: Descripción y expectativa en concordancia con los objetivos planteados y la micro credencial y planificación; así como todas aquellas destrezas, habilidades y competencias que pueden ser tomadas como pre requisito para la admisión.
10. **Duración**: Descripción de la duración total, por módulos y diariamente.
11. **Horario**: Descripción de la duración y locación de la micro credencial, por sesión.
12. **Docencia**: Descripción con breve reseña de los profesionales / académicos que van a impartir la micro credencial propuesta.
13. **Equipamiento requerido**: Descripción (de aplicar) de los equipos y recursos que deben tener los estudiantes.

14. **Número de participantes**: Se expresará el mínimo y el máximo de participantes para la micro credencial.
15. **A quién va dirigido**: Descripción específica del área profesional a impactar (sin limitarse).
16. **Costos asociados y programas de becas (si aplica):** Descripción del costo y forma de pago.

SEXTO: Los certificados de micro credenciales emitidos por el ITSE a favor de los estudiantes que hayan aprobado satisfactoriamente los requerimientos exigidos para tal fin, deberán contener mínimamente la siguiente información:

1. Título
2. Escuela del ITSE que lo emite
3. Nombre completo del estudiante
4. Descripción
5. Modalidad
6. Capacidades adquiridas
7. Cantidad de créditos adquiridos y duración
8. Fecha de emisión y código de autenticación
9. Firmas del gerente educativo y el director de escuela correspondiente
10. Fundamento legal que aplique a la emisión del certificado
11. Contenido (parte posterior)

SÉPTIMO: La oferta formativa de micro credenciales que se realice bajo una modalidad organizativa no exclusiva, entendiéndose que se realice en colaboración con otra institución de educación superior, ya sea nacional como internacional, se regulará mediante el correspondiente contrato o convenio con la entidad colaboradora, adaptando los extremos de esta disposición a las condiciones que de ellos se deriven, en cumplimiento de las demás disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo

República de Panamá DESPACHO DE LA MINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Miena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá ____ de _____ de 20____
_____
Funcionario que certifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-017-2023
De 4 de diciembre de 2023

"Por la cual se aprueba el calendario académico del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) para el año 2024"

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 10 del artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de proponer al Consejo Directivo proyectos, resoluciones, y medidas que estime necesarios para la mejor administración del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Que en ese sentido se ha elaborado el calendario académico que establece la organización cronológica de los eventos administrativos que ocurren en el Instituto Técnico Superior Especializado, fijando términos y estableciendo los días hábiles, inicio y terminación de clases sobre los cuatrimestres del año y los días libres, por lo que tiene carácter reglamentario. del Consejo Directivo,

Que luego de presentado y discutido el informe que sustenta la solicitud ante el pleno del Consejo Directivos se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el calendario académico del Instituto Técnico Superior Especializado para el año 2024, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir esta Resolución a las instancias respectivas para el cumplimiento de lo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 y Resolución de Consejo Directivo N°025 de 16 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo

Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente corresponde fiel copia de su original
Panamá ____ de ____ de 20____
Departamento que certifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola Prov. De Bocas del Toro Teléfono 750-0674

ACUERDO # 23

(DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONA EL ACUERDO 01 DEL 4 DE ENERO DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPÚESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo #01 del 4 de enero del 2023, se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola, para el periodo fiscal 2023.

Que en el presupuesto no se incluyo el código correspondiente a créditos no reconocidos del periodo fiscal 2022.

Que en la actualidad se adeuda a la Caja de Seguro Social, en concepto de pago de cuotas patronales del mes de diciembre 2022, la suma de B/39,612.95, suma no contemplada en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear el código presupuestario #502.01.02.01.001.099 (contribución a la seguridad social)

Que es competencia del Concejo Municipal, derogar, modificar o adicionar sus propios actos, llámese Acuerdos o Resoluciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al Acuerdo #01 del 04 de enero del 2023, por medio del cual se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola, para el periodo Fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: CREAR el código presupuestario: 502.01.02.01.001.099(contribuciones a la Seguridad Social) en el presupuesto de Rentas y Gastos aprobado por la vigencia 2023.

ARTICULO TERCERO: Transferir de los cogidos 502.01.02.01.001.104 (de producción), 502.01.02.01.001.181 (de Edificio), 502.01.02.02.001.232 (papelería),502.01.02.02.001.262 (herramientas e instrumentos) y 502.01.02.02.001.275 (útiles y materiales de oficinas) al nuevo código 502.01.02.01.001.099 (contribuciones a la seguridad social) la suma de treinta y nueve mil seiscientos trece balboas con 00/100 (B/39,613.00)

ARTICULO CUARTO: Los códigos afectados por la transferencia que por este medio se autorizara, quedaran de la siguiente manera:

Presupuesto Alcaldía	Monto presupuestado	Menos transferencia	Presupuesto modificado
502.01.02.01.001.104	10,000.00	8,000.00	2,000.00
502.01.02.01.001.181	36,145.00	15,643.00	20,502.00

Presupuesto IBI ADMINISTRACION	Monto presupuestado	Menos transferencia	Presupuesto modificado
502.01.02.02.001.232	5,000.00	4,990.00	10.00
502.01.02.02.001.262	6,000.00	5,990.00	10.00
502.01.02.02.001.275	5,000.00	4,990.00	10.00

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrara a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

"PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

PRESIDENTE S S **SECRETARIA**

H.C. SAMUEL SERRANO **TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO**

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO
N° 23 **DIA** Treinta (30) **MES** Agosto **DEL AÑO** 2023.

Yesica Romero G

YESICA ROMERO GARCIA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

CONSEJO MPAL. DE CHANGUINOLA PROV. DE BOCAS DEL TORO

La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA AI DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO *Hoy treinta y uno (31) de enero del año 2024.*

TEREZA GARAY
Secretaria Consejo Municipal de Changuinola

CONSEJO MPAL. DE CHANGUINOLA PROV. DE BOCAS DEL TORO

REPUBLICA DE PANAMA ASAMBLEA NACIONAL DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACION

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO AL PUBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **JUAN CARLOS CASTILLO SANDOVAL**, con RUC No. 6-705-2056 DV 90, con domicilio en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **FARMACIA PESÉ,** con aviso de operación No: 6-705-2056-2012-350455 , ubicado en calle San José, Corregimiento de Pesé Cabecera, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajenó dicho negocio a **YIMARA LOREYDIS LÓPEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-722-2147, con domicilio en la Barriada Santa Rita calle primera, corregimiento Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera. L 202-124481473 Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del código de comercio hago de conocimiento público que yo, **LEE YIN YAU CHUNG** con cédula de identidad personal numero PE-9-669 actuando en nombre y representación de **MINI SUPER JARDINES DE SEVILLA** cuyo ruc es el siguiente PE-9-669 en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JARDINES DE SEVILLA,** ubicado en provincia de panamá distrito de Panamá, corregimiento las cumbres urbanización Jardines de Sevilla calle principal casa 412, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **MINI SUPER JARDINES DE SEVILLA** cuyo Ruc 8-961-991 cuyo representante legal es el señor **JOSÉ RICARDO QIU FENG** con número de cédula de identidad N°.8-961-991.L.202-124480769 Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica el público en general que la señora **MARÍA RAQUEL GIL DE GALLARDO,** mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 9-85-114, en su calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado: **CANTINA Y BILLAR NELLY,** con **Aviso de Operación N°9-85-114-2007-90436,** el cual, se dedica a las actividades vinculadas al servicio de bebidas, (bares y Cantinas; respectivamente, ambos con dirección comercial en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo cabecera, calle principal, casas s/n, urbanización Puerto de Coquira. Además, se Hace Constar por medio de este aviso que la suscrita comerciante, ha traspasado todos sus derechos comerciales de los referidos negocios, a título gratuito, al señor **MAX IVAN GALLARDO GIL,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-717-385 y se compromete a custodiarlos y administrarlos como un diligente padre de familia. L. 202-124454460 Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica el público en general que la señora **MARÍA RAQUEL GIL DE GALLARDO,** mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°9-85-114, en su calidad de representante legal de los establecimientos comerciales denominados: **FONDA NELLY** con Aviso de Operación **N°9-85-114-2010-237092,** que se dedica a la preparación y venta de comidas tipo fonda con dirección comercial en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo cabecera, calle principal, casa s/n, urbanización Puerto de Coquira. Además, se Hace Constar por medio de este Aviso que la suscrita comerciante, ha traspasado todos sus derechos comerciales de los referidos negocios, a título gratuito, al señor **MAX IVAN GALLARDO GIL,** varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-717-385 y se compromete a custodiarlos y administrarlos como un diligente padre de familia. L. 202-124453910 Tercera Publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-040-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ROMELIA QUINTERO CABALLERO, MUJER PANAMEÑA CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 9-146-280.

Vecinos (A) de **LAS CUMBRES,** corregimiento de **ERNESTO CORDOBA CAMPOS,** del Distrito de, **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ,** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-223-2016, DEL 2 DE JUNIO DE 2016,** según plano aprobado No. **808-07-25975 DEL 22 DE ENERO DE 2019**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una Superficie total de **23 HAS+1,128,22 M2.**
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI.**

El terreno ubicado en la localidad **UTIVE** Corregimiento **PACORA,** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CAMINO EXISTENTE DE TIERRA 15.00 M, HACIA OTRAS FINCAS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERTRUDIS CASTILLO DUARTE.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA RAQUEL BUSTAMANTE DE SOLIS PLANO No. 808-17-23657.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUVENTINO AMAYA GOMEZ, QDA. LA ENCAJONADA 10.00M.

OESTE: CAMINO EXISTENTE DE TIERRA 15.00M HACIA OTRAS FINCAS, HACIA UTIVE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO,** o en la Casa de Justicia de **PACORA,** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**24**) días del mes de (**MAYO**) de **2022.**

Firma: _____
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo

Firma: _____
Nombre: VERONICA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial
202124511882
Liquidación... .....

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

EDICTO No. 243

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LUIS ANTONIO CASTILLO MIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 8-519-3, residente en la Barriada Altos de San Francisco, Teléfono No. 6263-7117.----------

En su propio nombre y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SANTA MARTA de la Barriada 2DA. ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE donde HAY CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

SUR: CALLE SANTA MARTA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de dos mil veinticuatro----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de enero
de dos mil veinticuatro. -

REPÚBLICA DE PANAMÁ · INGENIERIA MUNICIPAL · MUNICIPIO DE LA CHORRERA · PROV. DE PANAMÁ OESTE

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial
202124494130
Liquidación... .....

REPÚBLICA DE PANAMÁ · DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN · ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO-N° 457-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) MARTIN SAMUDIO MORA** **Vecino** (a) de **GUALACA** Corregimiento de **GUALACA** del Distrito de **GUALACA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-170-721** **VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0738-2001** según plano aprobado **408-01-26610** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **40HAS+ 9831.76M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **TORORES** Corregimiento de **GUALACA** Distrito de **GUALACA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 407698 CODIGO DE UBICACIÓN 4701 PROPIEDAD DE JESSICA DEL CARMEN CASTILLO ESCUDERO Y OTROS PLANO N° 408-01-23431 DEL 29 ABRIL DEL 2011.

SUR: FINCA 74487 DOCUMENTO 1276533 PROPIEDAD DE EFRAIN SAMUDIO ESTRIBI PLANO N° 3741-1-12-00-0030 DEL 20 DE AGOSTO 2007.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00MTS A TORORE A EL MACHO.

OESTE: FINCA 313457 DOCUMENTO 1836903 PROPIEDAD DE JOSE ABEL MONTERO GONZALEZ PLANO N° 408-01-22146 DEL 10 OCTUBRE 2008, FINCA 75302 DOCUMENTO 1299511 PROPIEDAD DE EFRAIN BRUÑA VASQUEZ PLANO N° 408-01-20741 DEL 6 OCTUBRE 2006, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EFRAIN SAMUDIO ESTRIBI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **GUALACA en** el Despacho de Juez de Paz de **GUALACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **06 días** del mes de **DICIEMBRE** de **2023**

Firma: _____
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial
202124464938
Liquidación... .....

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 464-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **HERMELINDA QUIEL QUIROZ** vecino de **ALTO JARAMILLO** corregimiento de **JARAMILLO** distrito **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-107-197** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **JARAMILLO** lugar **ALTO DE JARAMILLO , MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,** ocupación **AMA DE CASA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REINELDA QUIEL QUIROZ.**

Sur: **SERVIDUMBRE DE TIERRA 2.50 M A CALLE DE ASFALTO DE 15.00 METROS A JARAMILLO ABAJO A JARAMILLO ARRIBA A OTRAS FINCAS .**

Este: **SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 2.50 M A OTRAS FINCAS .**

Oeste: **CALLE DE ASFALTO DE 15.00 M A JARAMILLO ABAJO A JARAMILLO ARRIBA**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **1895** metros cuadrados, con **06** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4- 400** de **30** de **Septiembre del** año **2020**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David** , al día **(13)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2023** .

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
20212448371
Liquidación... .....

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 484-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **PAULINO MIRANDA SAMUDIO** vecino de **LA ESTRELLA** corregimiento de **JARAMILLO** distrito **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-119-1636** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **JARAMILLO** lugar **LA ESTRELLA**, **VARON** de nacionalidad **PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO,** ocupación **GANADERO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IGNACIO SAMUDIO BARRIA,**

Sur **CALLE DE TIERRA DE 12.80 M HACIA CALLE PRINCIPAL A LA ESTRELLA HACIA LA INDIA.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGITA SAMUDIO DE GRACIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CLEMENTINA MIRANDA QUIEL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIONISIO IVAN MIRANDA SANTAMARIA.**

Oeste: **SERVIDUMBRE DE 4.00 M A CALLE DE TIERRA DE 12.80 M HACIA CALLE PRINCIPAL A LA ESTRELLA HACIA LA INDIA**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **6831** metros cuadrados, con **99** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 665** de **21** de **OCTUBRE del** año **2022**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(21)** días del mes de **Diciembre** del año **2023**.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación..202124460893.....

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 489-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **DANIEL ARAUZ LARA vecina de SAN CRISTOBAL,** corregimiento de **DAVID SUR,** distrito de **DAVID,** provincia de **CHIRIQUI,** con número de identidad personal **4-748-1779** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **RENACIMIENTO** corregimiento de **PLAZA CAISAN** lugar **PLAZA CAISAN, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO,** ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE 2DA SUR DE 15.00M AVE. CENTRAL A QDA. LA MINA, QUEBRADA LA MINA.**

Sur: **QUEBRADA LA MINA.**

Este: **QUEBRADA LA MINA.**

Oeste: **FOLIO REAL 17080, CODIGO 4C04 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO OCUPADO POR: EUGENIO ARAUZ VIQUEZ.**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **2108** metros cuadrados, con **64** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-415** de **5** de **JULIO del** año **2023.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(21)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.

Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación... 202124471651

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 490-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **GLORIELA ARCIA PRADO** vecino de **CERRO VIEJO** corregimiento de **CERRO VIEJO** distrito **TOLE** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-784-2338** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **TOLE** corregimiento de **CERRO VIEJO** lugar **CERRO VIEJO , MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO,** ocupación **COMERCIANTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LA JUNTA COMUNAL, CAMINO DE 6.00 M A OTROS LOTES, A LA VIA PRINCIPAL**

Sur **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESTHER MENDOZA MARIANO DE MIRANDA, CAMINO DE 12.80 M AL POBLADO, A LA TRINIDAD, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLADYS ALVARADO VASQUEZ**

Este: **CAMINO DE 6.00 M A OTROS LOTES, A LA VIA PRINCIPAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESTHER MENDOZA MARIANO DE MIRANDA**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LA JUNTA COMUNAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLADYS ALVARADO VASQUEZ**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **1250** metros cuadrados, con **65** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 881** de **21**de **OCTUBRE del** año **2021**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David** , al día **(21)** días del mes de **Diciembre** del año **2023** .

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación..202124466280....

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 09.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado JOSE JAVIER MONTENEGRO PINZÓN cedulado N° 6-716-730, residente en El Rincón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de ***0 Has +0603.73 M2*** *que será segregado del Folio Real 113440, Rollo 1574, código 6603, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por:* ***JOSE JAVIER MONTENEGRO PINZÓN.***
Son sus linderos: ***Norte****: Resto de la Finca Folio Real N° 13440 ocupado por Josefina Pinzón,* ***Sur****. Resto de la Finca Folio Real 13440 ocupado por Jardín 25 de julio,* ***Este:*** *Resto de la Finca Folio Real N° 13440 ocupado por Rufijo Jaén y al* ***Oeste****: Calle 25 de julio.*
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202124498848

DIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65C3B4634753B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO Nº 1-114-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Lilibeth Ariadni Martinez Morales de Gutierrez,** con cedula N° 4-725-583, residente en Rambala, Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° 1-0006-14** del **15 de enero de 2005**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregar de la finca N° **105**, Código **# 1201,** Propiedad de la Nación, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con una superficie de **(0has+0,937.96m²)** ubicado en el sector de **Rambala**, Corregimiento de **Rambala,** Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Parte de la finca N° 105, código de ubicación N° 1201, Propiedad de la ANATI, ocupado por: Santo Abrego Leni.

Sur: Calle Rodadura de Asfalto existente de 7.50 linea central, hacia Carretera Transístmica a Escuela Rambala, Limite de la servidumbre vial de 15.00 metros de ancho.

Este: Vereda de 5.00 metros de ancho a otros lotes.

Oeste: Parte de la finca N°105, código de ubicación N° 1201, propiedad de la ANATI ocupado por: Felix Carrillo.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____días
Del Mes De _____de 20___.
Hora_____,
_____

Se Desfija en este Despacho a los ____días
Del Mes De _____de 20___.
Hora _____,
_____

Gaceta Oficial
Liquidación...202124453361..